

INSTRUCCIONES de 5 de junio de 2020 de la directora general de Personal Docente para el nombramiento con carácter extraordinario de director o directora por un periodo de un año según establece la resolución de 27 de mayo de 2020, de la directora general de Personal Docente, por la que se modifica la resolución de 17 de febrero de 2020, por la que se convoca el concurso de méritos para la selección y el nombramiento de directores y directoras de centros docentes públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana.

La resolución de 17 de febrero de 2020, de la directora general de Personal Docente, convocó el concurso de méritos para la selección y el nombramiento de directoras y directores de centros docentes públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana (DOGV 8744, 20.02.2020). En fecha 5 de marzo de 2020 se publica en el DOGV número 8755, una corrección de errores de la citada resolución de 17 de febrero de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 24 de febrero de 2020, a excepción del Conservatorio Profesional de Danza de Castellón cuyo plazo finalizaba el 24 de marzo de 2020, sin que se haya producido con posterioridad ningún acto administrativo más en relación con este procedimiento. En la base novena de la citada convocatoria se establece que el nombramiento y la toma de posesión de los aspirantes seleccionados se realizará con efectos del 1 de julio de 2020

La resolución de 27 de mayo de 2020, de la directora general de Personal Docente, por la que se modifica la base novena de la resolución de 17 de febrero de 2020 establece como fecha de toma de posesión el 1 de julio de 2021, para el personal que haya participado en este procedimiento de selección de directores y directoras.

Está, por tanto, pendiente el nombramiento para el curso 2020-2021 de las direcciones de los centros incluidos en el procedimiento de selección indicado, así como, el de aquellos centros para los que ha finalizado el nombramiento de la dirección actual y no se ha producido la convocatoria del procedimiento de selección o no se ha producido su renovación.

Según establece la base Tercera de la resolución de 27 de mayo de 2020 antes indicada, esta dirección general debe dar las instrucciones oportunas para que la dirección territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, nombre director o directora, por un periodo de un año, a un funcionario o funcionaria de carrera, en los términos que establece la base duodécima de la resolución de 17 de febrero de 2020 y el artículo 137 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación.

Por todo lo expuesto anteriormente, se dictan las siguientes instrucciones:

1. Antes del día 22 de junio el inspector o inspectora de educación de cada centro educativo realizará la propuesta a su dirección territorial para la designación de director o directora, con carácter extraordinario por un periodo de un año, en los términos que establece la base duodécima resolución de 17 de febrero de 2020 y el artículo 137 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación.

2. Para la realización de esta propuesta se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

a) En aquellos centros docentes en los que únicamente se haya presentado una candidatura (Anexo I) y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, se procederá a proponer a la dirección territorial el nombramiento de forma extraordinaria a la única persona candidata.

b) En aquellos centros docentes en los que exista más de una candidatura (Anexo II) que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, con la finalidad de no interferir en el proceso de selección iniciado, en aras de mantener la neutralidad de la administración hacia las diferentes candidaturas y de no interferir en la valoración que en su momento deberá realizar la comunidad

educativa, se procederá a proponer la prórroga extraordinaria por el periodo de un año a la dirección actual.

En los supuestos que, por alguna causa debidamente justificada, no pudiera producirse la prórroga extraordinaria la inspección de educación propondrá la persona o las personas que, cumpliendo los requisitos, considere idóneas para ejercer la dirección del centro, siempre y cuando ninguna de las candidatas o los candidatos esté incluido en la propuesta.

c) En aquellos centros docentes en los que no se hubiera presentado ninguna candidatura, (Anexo III) se procederá a proponer la prórroga extraordinaria por el periodo de un año a la dirección actual.

En los supuestos que, por alguna causa debidamente justificada, no pudiera producirse la prórroga extraordinaria, se procederá a proponer la o las candidaturas a dirección siguiendo el procedimiento habitual de cada dirección territorial

3. Excepcionalmente, en los supuestos que por causa de fuerza mayor no pudiera cumplirse alguna de las instrucciones anteriores, se realizará una propuesta de dirección que se acompañará de un informe justificativo de la causa o causas que han provocado el carácter excepcional de la propuesta.

4. Para el resto de centros en los que se encuentre pendiente el nombramiento de director o directora, la inspección de educación procederá a proponer la o las candidaturas a dirección oportunas siguiendo el procedimiento habitual de cada dirección territorial.

Valencia, 8 de junio de 2020.

La directora general de personal docente